



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00273-00

En atención a la solicitud que antecede, de una nueva revisión dada a las notificaciones tramitadas por la parte ejecutante, aclarado lo concerniente a la enunciación del co-ejecutado Carlos Gutiérrez Castilla o Carlos Luis Fernando Gutiérrez Castilla, conforme la certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil,¹ se advierte que las documentales que reposan a folios 201 a 203, 206 a 207 y 208 a 2010 así como las que reposan a folios 250 a 260, 261 a 272 y 213 a 224, dan cuenta de la notificación efectiva de las sociedades ejecutadas Consorcio Parque Porvenir 2015, COMINGEL y Carlos Luis Fernando Gutiérrez Castilla estos se han de tener por notificados por aviso, conforme con las directrices de los cánones 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que dentro la oportunidad debida la parte ejecutada no pagó, ni formuló medios exceptivos.

No observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

¹ Folio 312

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

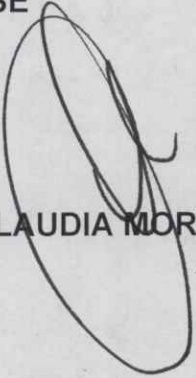
SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: REMÁTENSE Y AVALÚENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en la misma como agencias en derecho la suma de \$48.718.145.00. Tásense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 064 hoy 9 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario